
AMNISTÍA INTERNACIONAL

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS

**INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ
CONTRA LA TORTURA**



ÍNDICE

Introducción.....	4
B. INFORMACIÓN GENERAL.....	5
C. Resumen de las VIOLACIONES de la convención.....	6
D. Tortura durante interrogatorios: Artículos 1 y 2 de la convención	7
E. Uso de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes fuera de la sala de interrogatorio: Artículos 1, 2, 12, 13, 14 y 16 de la convención.....	9
malos tratos infligidos por los servicios de seguridad israelíes.....	9
Violencia ejercida por colonos.....	10
F. Ausencia de medidas para prohibir la tortura: Artículo 4 de la convención.....	11
G. Impunidad persistente: Artículos 6, 13 y 14 de la Convención.....	11
H. detención administrativa y detención indefinida en Aplicación de la ley DE combatientes ilegales: Artículo 16 de la convención.....	14
detención administrativa.....	14
detención indefinida en aplicación de la ley de combatientes ilegales.....	16
I. Demoliciones de viviendas palestinas: Artículo 16 de la convención.....	17
destrucción de viviendas en Jenín y Nablús durante la operación muro defensivo.....	18
Destrucción de viviendas en la franja de Gaza.....	19
Demoliciones en la zona C de Cisjordania.....	20
J. Restricción de la libertad de circulación: Artículo 16 de la convención.....	21
Restricción de la libertad de circulación en Cisjordania.....	21
la valla/muro.....	22
el bloqueo de Gaza.....	24
K. negación de acceso a servicios médicos: Artículo 16 de la Convención.....	25
L. devoluciones: Artículo 3 de la convención.....	26
APÉNDICE 2: Extracto del informe Israel and the Occupied Territories: Shielded from scrutiny: IDF violations in Jenin and Nablus (Noviembre de 2002),	29

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA

INTRODUCCIÓN

Esta información se presenta al Comité contra la Tortura con ocasión de su examen del cuarto informe periódico de Israel sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante, la Convención). Se tratan en ella los motivos de preocupación de Amnistía Internacional relativos al incumplimiento de las disposiciones de la Convención por parte de Israel, particularmente en los Territorios Palestinos Ocupados (TPO), y a la intensificación de medidas que constituyen tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra palestinos, como la detención administrativa por tiempo indefinido y sin juicio, la detención en régimen de incomunicación, la demolición de viviendas, las severas restricciones de la libertad de circulación y la negación de los cuidados médicos necesarios. También se aborda en ella la cuestión de la devolución de solicitantes de asilo y otros migrantes a países donde pueden sufrir tortura.

Con respecto al informe de Israel al Comité, Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que, una vez más, Israel haya elaborado un informe de Estado Parte a un órgano de vigilancia de los tratados en el que se niega la aplicabilidad de los tratados de la ONU en los TPO.¹ La postura de Israel de que las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos no son aplicables en los TPO ha sido rebatida por todos los órganos de vigilancia de los tratados de la ONU y por la Corte Internacional de Justicia. Al negarse a aceptar las opiniones de los órganos de vigilancia, las autoridades israelíes

¹ *Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 19 de la Convención, Cuarto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2004, Adición, ISRAEL, 2 de noviembre de 2006, 6 de diciembre de 2007, párr. 90.*

continúan negando a la población de los TPO los derechos humanos proclamados en los tratados que Israel ha ratificado.

El su actual informe, el gobierno israelí responde con comentarios a las recomendaciones del Comité contra la Tortura de 2001,² pero al menos 10 de las 11 recomendaciones del Comité – a saber, las contenidas en las líneas 7.a a 7.g y 7.i a 7.k del documento– no se han puesto en práctica. Al contrario, las autoridades israelíes han intensificado la actuación criticada por el Comité. En la undécima recomendación, contenida en la línea 7.h, se instaba a Israel a “intensificar las actividades de formación y educación en derechos humanos, en particular en relación con la Convención contra la Tortura, para la Agencia de Seguridad Israelí, la Fuerza de Defensa Israelí, la policía y los médicos”.³ Amnistía Internacional no tiene información sobre las actividades de formación y educación en derechos humanos que se hayan podido organizar desde que se formuló la recomendación. No obstante, el hecho de que la tortura y los malos tratos sigan siendo prácticas muy generalizadas indica que no se ha seguido la recomendación satisfactoriamente.

Desde 2002, el relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha solicitado invitación para visitar Israel, pero afirma que no ha recibido respuesta.⁴

B. INFORMACIÓN GENERAL

Israel ocupó las zonas de Cisjordania (incluido Jerusalén Oriental) y la Franja de Gaza, que forman los Territorios Palestinos Ocupados, a raíz de las hostilidades que estallaron en junio de 1967, en las que se enfrentó a Egipto, Jordania y Siria. En 1967 se anexionó unilateralmente parte de Cisjordania, incluida la Ciudad Vieja de Jerusalén y otras zonas de Jerusalén Oriental, que quedaron incorporadas al municipio de Jerusalén. Los palestinos de Jerusalén Oriental tienen tarjetas de identidad que les confieren una condición especial, incluida mayor libertad de circulación que los palestinos de otras partes de Cisjordania, pero sufren también muchas de las violaciones de derechos humanos descritas en el presente documento.

El artículo 49 del cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, prohíbe el traslado de población de la potencia ocupante al territorio ocupado. Sin embargo, Israel ha asentado a más de 450.000 israelíes en la Cisjordania ocupada, unos 200.000 de ellos en Jerusalén Oriental. Se han establecido unos 140 asentamientos para israelíes en tierras palestinas confiscadas. Los asentamientos forman parte de una política gubernamental discriminatoria, en virtud de la cual los colonos que habitan en ellos reciben generosas prestaciones para vivienda e incentivos fiscales del gobierno, así como protección del ejército israelí. La confiscación israelí de tierras y recursos naturales palestinos para la expansión de los asentamientos y la infraestructura conexas ha dado lugar a violaciones del artículo 16 de la Convención como las descritas más adelante, entre ellas severas restricciones de la libertad de circulación y destrucción de viviendas y tierras.

² Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel, CAT/C/XXVII/Concl.5, 23 de noviembre de 2001.

³ *Ibíd.* La traducción de las citas de este documento es de Amnistía Internacional.

⁴ *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, A/HRC/7/3*, 15 de enero de 2008.

El gobierno israelí tiene preocupaciones serias y legítimas en materia de seguridad. En los últimos 15 años centenares de civiles israelíes han muerto y millares han sufrido lesiones a causa de ataques de grupos armados efectuados de manera indiscriminada o dirigidos deliberadamente contra civiles. Sin embargo, la necesidad de proteger a la población de tales ataques no justifica las violaciones que el gobierno ha cometido contra los derechos humanos, los cuales está obligado a respetar en virtud del derecho internacional consuetudinario y el derecho de los tratados.

C. RESUMEN DE LAS VIOLACIONES DE LA CONVENCIÓN

Amnistía Internacional ve con preocupación que la Agencia de Seguridad Israelí (ASI) practique tortura, en particular a detenidos palestinos sospechosos de participar en ataques armados o planearlos. A las personas bajo custodia de la ASI se les aplican diversas medidas durante su interrogatorio, como obligarlas a permanecer durante mucho tiempo en dolorosas posturas en tensión o someterlas a sesiones intensivas de interrogatorio, a la vez que a privación del sueño. Los detenidos procedentes de los TPO suelen ser objeto de reclusión prolongada en régimen de incomunicación, llegando a pasar hasta tres meses sin acceso a un abogado ni al mundo exterior. Los detenidos procedentes de Israel pueden pasar hasta 15 días en régimen de incomunicación. Los palestinos sufren a menudo palizas y otros malos tratos a manos de miembros de las fuerzas de seguridad israelíes al ser detenidos o en controles de seguridad. Los colonos israelíes atacan a los palestinos con casi total impunidad.

La detención administrativa de palestinos de los TPO, en virtud de órdenes que pueden renovarse indefinidamente, ha aumentado de 20 casos en 2002 a unos 700 en 2008. La Ley de Combatientes Ilegales de 2002 también permite recluir por tiempo indefinido y sin juicio a los detenidos clasificados como “combatientes ilegales”.

Amnistía Internacional señala con preocupación que las prácticas que, según consideró el Comité en 2001, infringían la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establecida en el artículo 16 de la Convención, no sólo persisten, sino que en realidad se han intensificado. En particular continúa la demolición de viviendas construidas sin permiso de Israel y con la excusa de la necesidad militar, así como las ejecuciones extrajudiciales mencionadas entre los motivos de preocupación en las observaciones finales del Comité en 2001.⁵ Las severas restricciones de la libertad de circulación, entre ellas las resultantes del sistema de permisos, controles de seguridad y barreras, la construcción de la valla/muro dentro de Cisjordania y el bloqueo de Gaza, han dañado en todos los aspectos la vida cotidiana de la población palestina de los TPO.

Asimismo, Amnistía Internacional cree que la actual práctica del ejército israelí de denegar a enfermos en estado crítico el permiso para salir de Gaza por la frontera con Israel (por el puesto de control de Erez) para acceder a servicios médicos que necesitan y de los que no dispone Gaza constituye una violación de la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos establecida en la Convención y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

⁵ Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel, CAT/C/XXVII/Concl.5, 23 de noviembre de 2001.

Por otro lado, Amnistía Internacional ve con preocupación la nueva política de las denominadas “devoluciones calientes”, que viola el artículo 3 de la Convención. En virtud de ella, el ejército israelí aplica a lo largo de la frontera con Egipto un proceso sumario, por medio del cual los solicitantes de asilo y otros migrantes, en su mayoría eritreos y sudaneses, que cruzan la frontera son devueltos a Egipto en cuestión de horas y sin darles la oportunidad de apelar contra la decisión de expulsarlos. En Egipto, estas personas están expuestas a sufrir violaciones de derechos humanos o de que las devuelvan a sus países de origen, donde corren también gran riesgo de ser sometidas a tortura y otros malos tratos.

Amnistía Internacional cree que estas violaciones de la Convención persisten debido a que el gobierno israelí las admite e incluso las fomenta y a la casi total impunidad de que disfrutan quienes las cometen. No son sólo los servicios de seguridad y el gobierno israelí los que aprueban la tortura y otras formas de maltrato, así como otras violaciones de derechos humanos, sino que también lo hace el poder judicial, incluido el Tribunal Supremo, que acepta habitualmente los argumentos de los servicios de seguridad y, contrariamente a lo que él mismo determinó en 1999 (véase el apartado F *infra*), permite que tales prácticas continúen.

Los párrafos 13 y 14 del informe de Israel, en los que se describe la formación que recibe la Agencia de Seguridad Israelí (ASI)⁶ acerca de la Convención, así como la formación de la Fuerza de Defensa de Israel (FDI) en relación con “la prohibición del empleo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en particular” son mera retórica a juzgar por la información proporcionada a Amnistía Internacional por presuntas víctimas de tortura y malos tratos a manos de miembros de la ASI y la FDI. La realidad del trato que reciben los palestinos bajo custodia de la ASI y el ejército israelí denota falta de interés por toda formación de este tipo.

D. TORTURA DURANTE INTERROGATORIOS: ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION

En su informe al Comité contra la Tortura, el gobierno israelí no ofrece información sobre cómo aplica los artículos 1 y 2 de la Convención.

En el informe se habla del arresto y la detención en virtud de la legislación israelí, pero no de las leyes que regulan el arresto y la detención de palestinos de los TPO. En este caso se aplica la Orden Militar 378 de 1970 reformada, que permite la detención sin orden judicial y en régimen de incomunicación de palestinos de los TPO por un periodo de hasta 90 días, sin acceso a sus familias ni a abogados. Durante los primeros 15 días, la decisión de mantener la detención recae exclusivamente en el equipo de interrogatorio. El director de la sección de interrogatorios de la ASI puede prorrogarla 15 días más, tras lo cual puede volver a prorrogarse por decisión de jueces militares.

En el informe de Israel al Comité se da mucha importancia a una sentencia del Tribunal Supremo en la que se declaró inadmisibile la confesión de un detenido israelí porque no se había comunicado a éste su derecho a contar con un abogado (C.A. 5121/98, *Soldado Yisacharov c. el Fiscal Superior de la Fiscalía Militar y otros*). Se la califica de “fallo

⁶ Conocida también como Servicio General de Seguridad, su nombre en hebreo.

decisivo". Sin embargo, las investigaciones de Amnistía Internacional indican que esta sentencia no tiene nada que ver con la experiencia de los palestinos de los TPO, quienes, si son detenidos, pasan días o semanas bajo custodia, sometidos a interrogatorio, sin acceso a abogados y siendo, a veces, víctimas de tortura u otros malos tratos. En el caso de los detenidos palestinos, las peticiones de acceso a sus clientes presentadas por los abogados ante el Tribunal Superior de Justicia se rechazan invariablemente.⁷

Tanto abogados israelíes como organizaciones israelíes e internacionales de derechos humanos, incluida Amnistía Internacional, han documentado casos de palestinos de los TPO a los que la ASI o la policía israelí, convencidas de que tenían información sobre futuros ataques, han sometido a largos periodos de interrogatorio con tortura. A las víctimas se les explica a veces que se trata de "interrogatorios militares" o realizados por "necesidad".⁸ Entre los métodos de tortura descritos por palestinos sometidos a tales interrogatorios figuran largas palizas y fuertes y dolorosos golpes en la cabeza o el estómago, y uso de esposas tan apretadas que los detenidos pensaban que iban a perder las manos o los brazos. Asimismo, según la información de que dispone Amnistía Internacional, la ASI utiliza tres formas especialmente dolorosas de postura en tensión, a las que a menudo se suman el uso de esposas muy apretadas y golpes:

la postura de la "banana", en la que los interrogadores colocan al detenido de lado en una silla, sin apoyar la espalda, y le obligan a arquear el torso echándose hacia atrás sobre el borde de la silla a la vez que le sujetan los pies por el otro lado de la silla, lo que le obliga a estirar mucho los músculos abdominales y la columna vertebral y le causa por ello un fuerte dolor en la espalda y el estómago; este trato suele ir acompañado de una fuerte presión en el pecho;

la postura de la "rana", en la que se obliga al detenido a permanecer en cuclillas por periodos de hasta 45 minutos;

una postura que obliga al detenido a estar mucho tiempo de puntillas.

El informe *Ticking Bombs: Testimonies of Torture Victims in Israel* ("Bombas a punto de estallar: Testimonios de víctimas de tortura en Israel"), publicado por la organización israelí Comité Público contra la Tortura en Israel (PCATI) en mayo de 2007, contiene testimonios de víctimas de tortura, la mayoría de las cuales continúan detenidas.⁹ Estos testimonios muestran claramente el papel que desempeñan los médicos en el contexto de los interrogatorios y los métodos de interrogatorio que entrañan tortura y otros malos tratos. Amnistía Internacional expresó su preocupación por el papel de los médicos en un informe de agosto de 1996, titulado *"Bajo supervisión médica constante": torturas, malos tratos y las profesiones de la salud en Israel y los Territorios Ocupados* (índice AI: MDE 15/37/96), en el que se determinaba lo siguiente:

⁷ En 2005, la organización israelí Comité Público contra la Tortura en Israel (PCATI) presentó 97 peticiones en contra de órdenes que prohibían las visitas de abogados, sobre 49 de las cuales se celebró una vista. Fueron rechazadas todas.

⁸ PCATI, *Ticking Bombs: Testimonies of Torture Victims in Israel*, mayo de 2007. Un detenido, Hassan Lebadiya, contó que en el centro de detención de Moskobiya de Jerusalén, un interrogador de la ASI le había "dicho que confesara, porque, si no, iban a hacer un interrogatorio militar, donde la tortura estaba permitida y no había límites". (PCATI, *Ticking Bombs*, p. 78.)

⁹ Véase también HaMoked y B'Tselem, *Absolute Prohibition: the Torture and Ill-treatment of Palestinian Detainees*, de mayo de 2007, que proporciona los porcentajes de detenidos que sufren distintos tipos de tortura u otros malos tratos.

Se ha desarrollado un sistema burocrático en el cual una de las piezas fundamentales son los médicos y el personal médico auxiliar, que preservan la salud y, en ocasiones, la vida de los detenidos sometidos a interrogatorios.

A juzgar por el informe de PCATI, parece que, como ocurría anteriormente, en la actualidad quienes sufren tortura bajo interrogatorio son examinados por un médico adscrito a la ASI que certifica que su estado de salud es lo suficientemente bueno como para resistir métodos de interrogatorio que constituyen tortura u otros malos tratos. Los médicos también examinan de cuando en cuando a los detenidos durante todo el tiempo que pasan bajo custodia. No hay indicios de la participación o vigilancia de médicos en las sesiones en que se utiliza la tortura, pero los testimonios de detenidos revelan que los doctores los examinan después de haber sido sometidos a tortura u otros malos tratos y todavía tienen las marcas en el cuerpo. Muchos detenidos denuncian que los médicos que los examinaron no les miraron ni trataron partes del cuerpo donde les dijeron que habían sufrido tortura u otros malos tratos, como las extremidades, sino que sólo comprobaron y certificaron su estado físico general. En los informes médicos no suele haber constancia de lo denunciado por los detenidos ni de las señales físicas de maltrato, ni siquiera en casos en que evaluaciones médicas independientes posteriores confirman lo que han asegurado los detenidos. No obstante, los informes a veces sí apoyan las denuncias de tortura de los detenidos: el informe médico inicial de un detenido que está en buen estado de salud a su llegada al centro de detención puede ir seguido, tras el interrogatorio, de otros en los que hay constancia de quejas de dolor en partes del cuerpo como la cabeza, la espalda, el estómago, los brazos y las piernas, y en los que se recomienda un tratamiento posterior.

E. USO DE TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES FUERA DE LA SALA DE INTERROGATORIO: ARTÍCULOS 1, 2, 12, 13, 14 Y 16 DE LA CONVENCIÓN

MALOS TRATOS INFLIGIDOS POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD ISRAELÍES

Para Amnistía Internacional son motivo de preocupación la tortura y otros malos tratos infligidos a palestinos de los TPO fuera de los centros de detención por miembros de todos los servicios de seguridad israelíes: el ejército, la policía de fronteras, la policía y la ASI. Estos malos tratos pueden producirse en el momento de la detención de la persona; en el curso de operaciones militares, incluidos asaltos a viviendas y registros, y en los controles de seguridad. Amnistía Internacional ha documentado innumerables casos de palizas y humillaciones a palestinos que entran en contacto con soldados israelíes en controles de seguridad y durante registros de viviendas. En la mayoría de ellos, la tortura y los malos tratos adoptan la forma de palizas: muchos detenidos han contado que los golpearon con las culatas de las armas nada más detenerlos y los arrojaron luego al suelo de un jeep, donde hicieron todo el recorrido tumbados bajo las botas de los soldados. También pueden consistir en el uso de perros de manera agresiva, en la aplicación dolorosa de esposas (en casos de detención) y en tratos humillantes o degradantes.

VIOLENCIA EJERCIDA POR COLONOS

Amnistía Internacional ve con preocupación las frecuentes agresiones de colonos a palestinos. Los agentes israelíes no hacen nada para proteger a los palestinos, o a los defensores y defensoras de los derechos humanos que los acompañan, de las palizas y otras formas de violencia ejercida por los colonos, ni siquiera cuando tales actos se cometen en su presencia. En algunas ocasiones en que sí intervienen, lo más que hacen es ordenar a las víctimas de la agresión que abandonen la zona o detenerlas.

Ha habido muchas agresiones impunes de colonos a palestinos y otras personas en la zona sur de los montes de Hebrón durante los últimos años. El 29 de septiembre de 2004, varias personas, miembros de organizaciones internacionales, que acompañaban a escolares palestinos a clase cerca del pueblo de Tuwani, en el sur de los montes de Hebrón, fueron agredidas por colonos israelíes enmascarados, que las golpearon con palos y cadenas. Una sufrió fractura de brazo y rodilla y contusiones en la cara, y otra, perforación de pulmón y contusiones múltiples. Diez días más tarde, el 9 de octubre, unos colonos atacaron a cinco representantes de organizaciones internacionales, incluidos dos de Amnistía Internacional. A tres de ellos los agredieron con palos. Una delegada de Amnistía Internacional sufrió contusiones múltiples en la espalda, un brazo y una pierna, y una miembro de "Operación Paloma" se desmayó y tuvo que ser trasladada en ambulancia al hospital. En ambas ocasiones, los agresores procedían del cercano asentamiento israelí de Havat Ma'on, al que regresaron tras los ataques. El ejército israelí no hizo después ningún intento de tomar medidas contra ellos, sino que comunicó a los palestinos residentes en la zona que ninguna patrulla militar acompañaría a los niños si había con ellos representantes de organizaciones internacionales. Días más tarde, el 12 de octubre, los colonos israelíes del asentamiento de Havat Ma'on volvieron a hostigar a los niños cuando éstos se dirigían al colegio. La patrulla del ejército israelí que se encontraba allí no hizo nada. En los últimos cuatro años se han perpetrado con impunidad continuos ataques de este tipo.

La organización israelí Yesh Din, Voluntarios por los Derechos Humanos, que mantiene bajo observación la actuación de la policía tras la violencia de los colonos, ha calculado que el 90 por ciento de las investigaciones policiales sobre delitos de colonos contra palestinos no dan lugar a ningún procesamiento.¹⁰ Y muchos delitos que no salen a la luz no se investigan en absoluto. Asimismo, muchos palestinos no denuncian la tortura y otros malos tratos que sufren a manos de colonos o de las fuerzas de seguridad, porque dan por sentado que no se van a investigar debidamente. Así describió Yesh Din la recolección de la aceituna de 2007:

En la práctica, la respuesta a los actos de hostigamiento ocurridos durante la recolección fue inapropiada, especialmente en el caso de los actos violentos. Había soldados de la FDI presentes en cuatro casos de agresión documentados por la sala de control de Yesh Din. En todos ellos se abstuvieron de responder a los ataques de civiles israelíes contra los recolectores palestinos. Al menos en un caso la violencia de los civiles israelíes contra los palestinos comenzó tras llegar a la zona una fuerza militar y a la vista de los soldados. Al menos en tres casos se informó de participación directa de los soldados en la agresión a los recolectores. En dos casos, los soldados les ordenaron abandonar la zona debido a una amenaza de civiles israelíes, en vez de brindarles protección. De acuerdo con la información de que dispone Yesh Din,

¹⁰ Yesh Din, *Law enforcement upon Israeli civilians in the OPT: Yesh Din's monitoring*, julio de 2008, <http://www.yesh-din.org/sys/images/File/LESVDataSheetJuly2008Eng%5b1%5d.pdf>.

*contrariamente a las órdenes del ejército, en ningún caso de ataque a recolectores en presencia de soldados israelíes se detuvo siquiera a algún civil israelí.*¹¹

F. AUSENCIA DE MEDIDAS PARA PROHIBIR LA TORTURA: ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN

En su informe al Comité, Israel no ofrece tampoco información sobre el cumplimiento del artículo 4. La incorporación de la prohibición de la tortura a la legislación interna de Israel es una recomendación que el Comité lleva mucho tiempo formulando. El Código Penal israelí prohíbe el uso de violencia o de amenazas para obtener confesiones (artículo 277) y prevé penas de hasta tres años de prisión en caso de agresión física si se causan realmente daños corporales (artículos 378-382). Sin embargo, la legislación actual de Israel no contiene una prohibición absoluta de la tortura. En particular, la Ley Básica sobre la Dignidad y la Libertad Humanas, que incluye el derecho de todas las personas a la protección de su vida, su cuerpo y su dignidad, permite restringir este derecho si se declara el estado de excepción: Israel está en estado de excepción desde 1948.

La sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia en septiembre de 1999 en la causa *Public Committee Against Torture in Israel v. the State of Israel* (HCJ 5100/94) prohibió ciertos métodos de tortura utilizados por la ASI, como sacudir a la víctima, obligarla a permanecer mucho tiempo en cuclillas, esposarla causándole dolor, someterla a *shabeh* (postura abusiva); encapucharla y ponerle música a un volumen muy alto. Inmediatamente después de esta sentencia, pareció que estos métodos de tortura se utilizaban de manera menos sistemática. Sin embargo, como señaló el Comité contra la Tortura en sus observaciones finales de 2001,¹² la sentencia permitió la privación del sueño cuando es inherente al interrogatorio, no prohibió la tortura y preparó el terreno al uso de la eximente de estado de necesidad en circunstancias extremas (los casos de bomba a punto de estallar) de manera que quienes utilizaran tortura podrían no ser responsables penalmente.

G. IMPUNIDAD PERSISTENTE: ARTÍCULOS 6, 13 Y 14 DE LA CONVENCIÓN

Las autoridades israelíes continúan permitiendo que queden sin reparación actos que constituyen tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Aunque varios detenidos han denunciado que fueron torturados durante su interrogatorio y en muchos casos hay datos médicos que lo prueban, desde 2002 no se han entablado procedimientos penales contra ningún miembro de la ASI por torturas a palestinos bajo interrogatorio.

La ASI informó al relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, de que, desde 2000, su inspector había iniciado más de 550 exámenes de denuncias de tortura, pero sólo cuatro se habían resuelto con medidas disciplinarias y ninguna con un procesamiento.¹³

¹¹ Yesh Din, *Ahead of 2007 olive harvest Yesh Din demands from the security forces*, <http://www.yesh-din.org/site/images/YDreportEngOct.pdf>.

¹² Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel, CAT/C/XXVII/Concl.5, 23 de noviembre de 2001, párr. 6.

¹³ Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Sr. Martin Scheinin. Adición. MISIÓN A

Una de las razones de esta impunidad parece ser la declaración que se hace en el fallo de 1999 del Tribunal Superior de Justicia dando a entender que podía darse la eximente de “estado de necesidad” en la tortura. Esta afirmación, que contradice la prohibición absoluta de la tortura según la Convención, ha sido interpretada, en efecto, por el inspector de la ASI y la policía en el sentido de que un “estado de necesidad” (como una “bomba a punto de estallar”) puede hacer admisible la tortura, aunque tal supuesto no se haya verificado jamás en un tribunal de justicia. El informe del relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo indica que el hecho de que las autoridades se basen en la eximente de “estado de necesidad” ha permitido la impunidad de los interrogadores que puedan utilizar tortura y otros malos tratos. El relator especial afirma que recibió garantías de que todos los casos de uso de presión física moderada caían dentro de los límites de la eximente de “estado de necesidad” y de que ningún interrogador había sido objeto de cargos penales desde la decisión del Tribunal Supremo de 1999, a pesar de la existencia de mecanismos que facilitaban la denuncia de abusos por personas bajo interrogatorio.¹⁴

Otra de las razones de la ausencia de procesamientos de quienes puedan haber cometido tortura u otros malos tratos es que, con objeto de “facilitar la denuncia de abusos”, las presuntas torturas u otros malos tratos a manos de la ASI las investiga el inspector de la ASI, ex agente de la ASI que informa al fiscal general del Estado. Amnistía Internacional considera que las investigaciones llevadas cabo por antiguos miembros de la misma fuerza que está acusada de la tortura u otros malos tratos no cumplen el requisito de la independencia que establece la Convención.

Además, según el informe de PCATI de 2007, cada vez que se presenta la declaración jurada del detenido y el expediente del caso, incluidos los informes de los médicos, como base de una denuncia, el inspector de la ASI los rechaza en los mismos términos:

Se examinaron todas las afirmaciones del denunciante. El examen reveló que [nombre de la persona] fue detenido para su interrogatorio por existir graves sospechas contra él basadas en información fidedigna, según la cual presuntamente participó o prestó ayuda en la comisión de graves actividades terroristas que era probable que se llevaran a cabo en un futuro muy próximo y que podrían haber dañado o puesto en peligro vidas humanas.¹⁵

Amnistía Internacional señala con gran preocupación que este tipo de declaraciones del inspector de la ASI no niegan que los presuntos malos tratos tuvieran lugar. En vez de ello se centran en la presunta razón de la detención.

ISRAEL, INCLUIDA UNA VISITA AL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO, A/HRC/6/17/Add.4, 16 de noviembre de 2007, párr. 19

¹⁴ Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Sr. Martin Scheinin. Adición. MISIÓN A ISRAEL, INCLUIDA UNA VISITA AL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO, A/HRC/6/17/Add.4, 16 de noviembre de 2007, párr. 19.

¹⁵ PCATI, *Ticking Bombs: Testimonies of Torture Victims in Israel*, mayo de 2007, pp. 18, 28, 37, 55 y 82.

Un tercer factor que facilita la impunidad es el hecho de que los casos de palestinos de los TPO acusados formalmente de delitos se llevan ante tribunales militares y se resuelven casi invariablemente por negociación de la declaración de culpabilidad. Las investigaciones de Amnistía Internacional indican que cuando un detenido hace una denuncia de tortura u otros malos tratos ante un tribunal militar, éste no suele ordenar que se lleve a cabo un examen de la denuncia. El tribunal acepta sistemáticamente el informe que presenta la ASI afirmando que el trato dispensado se ajustó al reglamento. Debido a ello, los palestinos que denuncian haber sido sometidos a tortura u otros malos tratos durante su detención normalmente no insisten en su denuncia ni piden el resarcimiento y la indemnización a que tienen derecho, pues están convencidos de que no tienen ninguna posibilidad de conseguirlo. Muchas personas con las que Amnistía Internacional ha hablado indican que los palestinos de los TPO consideran “buen” abogado no al que rebate la pruebas, sino al que consigue una condena relativamente leve negociando con el fiscal al margen del tribunal. Por consiguiente, lo normal es que los tribunales militares no sean una vía de resarcimiento para las denuncias de malos tratos presentadas por palestinos de los TPO.

Amnistía Internacional considera que, lógicamente, la admisión por parte de las autoridades israelíes de una eximente en caso de tortura amplía cada vez más el círculo de personas que pueden ser sometidas a tortura. Las leves condenas impuestas a algunas personas que testificaron haber sido torturadas durante su interrogatorio indican que muchas de las que son torturadas no son en realidad “bombas a punto de estallar”, como aseguran las autoridades. El caso de Lawaii Ashqar ilustra esta tendencia. Sufrió una fractura de médula espinal al ser sometido presuntamente a tortura mientras estaba detenido. El juez del tribunal militar que lo condenó, el 23 de abril de 2006, comentó que “no había participado en delitos graves”, por lo que, tras una negociación de la declaración de culpabilidad, lo condenó a cumplir 26 meses de prisión. Al parecer, Lawaii Ashqar había sido sometido a torturas como tenerlo en la postura de la “banana” durante más de cuatro días, hasta que perdía el conocimiento de dolor; obligarlo a permanecer de puntillas y con las manos esposadas e impedirle dormir.¹⁶

Sólo en raros casos se han presentado cargos contra miembros de las fuerzas de seguridad israelíes y se los ha llevado a juicio por presuntas torturas u otros malos tratos a palestinos. Tales casos guardan relación invariablemente con denuncias de tortura y otros malos tratos fuera del contexto del interrogatorio. Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que a menudo ni los cargos formulados ni las condenas impuestas reflejen la gravedad del delito. Por ejemplo, el incidente ocurrido en Ni’lin el 7 de julio de 2008 en el que un soldado disparó en el pie a un palestino esposado se grabó con una cámara de vídeo. Después de haberse difundido estas imágenes, el soldado que efectuó el disparo y el oficial que le ordenó hacerlo han sido acusados de “conducta impropia de un soldado”. Diversas organizaciones israelíes de derechos humanos han elevado una petición al Tribunal Superior de Justicia para que se formulen un cargo más grave, acorde con el acto cometido.

¹⁶ PCATI, *Ticking Bombs: Testimonies of Torture Victims in Israel*, mayo de 2007, pp. 32-37.

H. DETENCIÓN ADMINISTRATIVA Y DETENCIÓN INDEFINIDA EN APLICACIÓN DE LA LEY DE COMBATIENTES ILEGALES: ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCIÓN

En 2001, el Comité contra la Tortura determinó que la detención administrativa era incompatible con la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establecida en el artículo 16 de la Convención.¹⁷ La Ley de Combatientes Ilegales, aprobada en 2002 y que permite la detención indefinida y sin juicio de toda persona considerada combatiente enemigo, también es contraria a la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establecida en el artículo 16.

DETENCIÓN ADMINISTRATIVA

La detención administrativa es un procedimiento por el que las autoridades mantienen recluidos a los detenidos sin intención de someterlos a juicio. En Israel y Jerusalén Oriental, las órdenes de detención administrativa las dicta el Ministerio de Defensa; en los TPO (excepto Jerusalén Oriental), los jefes militares. En ellas se especifica la duración de la detención. Pero suelen renovarse antes o después de que termine el periodo especificado. La renovación de las órdenes de detención administrativa puede efectuarse repetidas veces.

La detención administrativa aplicada en Israel y los TPO está basada en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Defensa (de Emergencia) de 1945, promulgado bajo el Mandato Británico, y la Orden Militar 378 de 1970. Estas normas se modificaron en 1979 (para Israel) y 1980 (para los TPO) a fin de introducir ciertas salvaguardas. Los detenidos pueden apelar ante un tribunal militar de revisión y, en última instancia, ante el Tribunal Supremo en calidad de Tribunal Superior de Justicia. Sin embargo, las decisiones derivadas de todas estas apelaciones están basadas en pruebas secretas, y el Tribunal Supremo acepta invariablemente la evaluación que hace el ejército de la seguridad. Amnistía Internacional considera que tales apelaciones son incompatibles con las normas fundamentales de justicia, ya que los detenidos administrativos no son informados jamás de los cargos exactos formulados contra ellos ni de la base de tales cargos. Por consiguiente, la organización considera que los detenidos administrativos no pueden impugnar de manera efectiva las órdenes.

En 2001, Amnistía Internacional comentó que, aunque el número de detenidos administrativos había descendido (en ese momento eran alrededor de 20), los aspectos básicos de esta forma de detención no habían cambiado. Desde mayo de 2002, el número de detenidos administrativos ha oscilado entre 500 y 1.100. Al final de julio de 2008 había 691 bajo custodia del Servicio de Instituciones Penitenciarias de Israel.¹⁸

¹⁷ *Informe del Comité contra la Tortura: 10/09/97. A/52/44. (Sessional/Annual Report of Committee) Israel. A/52/44, 9 de mayo de 1997, párrs. 253-260, y Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel, CAT/C/XXVII/Concl.5, 23 de noviembre de 2001, párrs. 47-53*

¹⁸ B'Tselem, "Administrative Detention: Statistics on administrative detention", http://www.btselem.org/English/Administrative_Detention/Statistics.asp.

Las órdenes de detención administrativa pueden dictarse y, de hecho se dictan, al final de penas de prisión a fin de que continúe la privación de libertad de presos palestinos.

++Por ejemplo, **Saed Yassin**, de 36 años y con tres hijos, descrito por sus colegas como defensor comprometido de los derechos humanos, trabajaba en Nablús como director de la sección del norte de Cisjordania de Ansar al-Sajeen (Asociación de Amigos de los Presos), organización no gubernamental que presta ayuda a presos palestinos. Detenido por primera vez el 6 de marzo de 2006, fue condenado a ocho meses de prisión por el cargo de “encauzar fondos de manera ilegal” en relación, según informes, con el trabajo que realizaba en Ansar al-Sajeen recaudando fondos para las familias de los presos palestinos. El 15 de octubre de 2006, tres días antes de la fecha prevista para su excarcelación una vez cumplida su condena, el jefe militar israelí de Cisjordania dictó una orden de detención administrativa de seis meses contra él. La orden se prorrogó posteriormente seis veces seguidas. El 26 de agosto de 2008 se prorrogó por séptima vez, en esta ocasión cuatro meses. Desde que se dictó por primera vez la orden de detención administrativa en octubre de 2006, Saed Yassin no ha tenido nunca oportunidad de ver ni rebatir las pruebas presentadas contra él.

Obeida Assida tenía 17 años en el momento de su detención, en mayo de 2007. Tras dos meses de interrogatorio, compareció ante un tribunal militar por un cargo penal, y el juez ordenó que fuera puesto en libertad bajo fianza. Tras presentar el fiscal un recurso, un tribunal de apelación confirmó que debía ser puesto en libertad bajo fianza. Sin embargo, ese mismo día el jefe militar israelí dictó una orden de detención administrativa de seis meses contra él, por lo que continuó privado de libertad de todas formas. Entonces accedió a negociar la declaración de culpabilidad por el cargo penal formulado contra él y fue condenado a siete meses de prisión. El 1 de diciembre de 2007, víspera del día en que tenía que ser puesto en libertad, se dictó otra orden de detención administrativa por seis meses contra él. La duración de la detención se redujo a cuatro meses posteriormente en una revisión judicial. Sin embargo, ahora se ha prorrogado la orden de detención administrativa hasta noviembre de 2008.

Otro caso es el de **Mahmud Azzam**, que tiene ahora 56 años. Fue detenido el 29 de octubre de 1997 en su casa, en el pueblo de Silet al Harithiya, cerca de Yenín, Cisjordania. En 1998 accedió a ser expulsado de Israel, en vez de permanecer detenido indefinidamente, pero ningún país se ha prestado todavía a acogerlo. Mahmud Azzam se encuentra recluido en aplicación del artículo 13.c de la Ley de Entrada en Israel de 1952, que dispone que, si se dicta orden expulsión contra una persona, ésta puede ser detenida por un agente de control de fronteras o de policía y recluida en el lugar y de la manera que el ministro del Interior prescriba hasta su partida o expulsión de Israel. Lleva ya casi 11 años privado de su libertad sin cargos ni juicio.

Al igual que a muchos otros palestinos que cumplen penas de prisión en Israel,¹⁹ a muchos detenidos administrativos se les niegan las visitas de sus familias, ya que no se concede a éstas el permiso de entrada en Israel por razones de “seguridad”. Desde junio de 2007, Israel mantiene una prohibición total de las visitas de sus familias a unos 900 reclusos de la Franja de Gaza, la mayoría de los cuales cumplen penas de prisión.²⁰ En los dos últimos años, mientras Saed Yassin se encuentra sometido a detención administrativa, a su esposa sólo le

¹⁹ En contra del artículo 76 de cuarto Convenio de Ginebra, que estipula que las personas protegidas deben ser recluidas dentro de los territorios ocupados.

²⁰ Véase Amnistía Internacional, *Israel and the Occupied Palestinian Territories: Punitive restrictions: Families of Palestinian detainees denied visits* (Índice AI: MDE 15/006/2008), febrero de 2008.

han permitido visitarlo tres veces, y a su madre, una. Su padre no ha obtenido autorización. Amnistía Internacional cree que la privación prolongada de las visitas de familiares también puede constituir trato cruel, inhumano o degradante conforme al artículo 16 de la Convención.

DETENCIÓN INDEFINIDA EN APLICACIÓN DE LA LEY DE COMBATIENTES ILEGALES

La Ley de Combatientes Ilegales se presentó en 2000 y fue aprobada por el Knesset en 2002. En el momento de su introducción tenía fundamentalmente por objeto permitir la detención indefinida sin cargos ni juicio de dos ciudadanos libaneses, Mustafa al-Dirani y Shaikh Abd al-Karim 'Ubayd, a quienes se mantenía recluidos en virtud de órdenes de detención administrativa prorrogables para utilizarlos como “moneda de cambio” y canjearlos por soldados israelíes desaparecidos en Líbano. La introducción de la ley tuvo su origen en una sentencia de 2000 del Tribunal Supremo de Israel que impedía utilizar a los detenidos como “moneda de cambio” si no representaban ninguna amenaza para la seguridad. Debido a este fallo judicial, otros 13 libaneses que llevaban hasta 12 años recluidos sin cargos ni juicio para utilizarlos como rehenes fueron puestos en libertad. Sin embargo, Mustafa al-Dirani y Shaikh Abd al-Karim 'Ubayd continuaron recluidos en virtud de órdenes de detención administrativa y, posteriormente, como “combatientes ilegales”, hasta que fueron puestos en libertad en el marco de un canje de prisioneros en 2004.

La Ley de Combatientes Ilegales crea una nueva categoría de detenidos, descritos como “combatientes que no tienen derecho a la condición de prisionero de guerra”. Permite al jefe del Estado Mayor del ejército israelí mantener recluida a cualquier persona que, a su juicio, haya “tomado parte en actividades hostiles contra Israel directa o indirectamente” o “pertenzca a una fuerza que realice actividades hostiles contra el Estado de Israel”. Todas las personas detenidas en aplicación de la Ley son consideradas automáticamente una amenaza para la seguridad y pueden ser recluidas sin cargos ni juicio mientras las hostilidades contra Israel continúen. Las revisiones judiciales de las órdenes de detención dictadas en aplicación de la Ley se celebran a puerta cerrada y sobre la base de pruebas secretas, que no se ponen a disposición del detenido (que incluso puede no estar presente) ni de su abogado. Los detenidos pueden elevar una petición al Tribunal Supremo, pero, como incluso el delito que presuntamente han cometido y las pruebas contra ellos se mantienen en secreto, ni ellos ni sus abogados pueden en realidad preparar su defensa de manera efectiva.

Recientemente se ha aplicado la Ley de Combatientes Ilegales a personas de la Franja de Gaza sometidas previamente a detención administrativa. Según la información de que dispone Amnistía Internacional, en la actualidad se cree que hay cinco palestinos de la Franja de Gaza privados de su libertad en aplicación de la Ley. Entre ellos figura **Riyad Sadi 'Abd al-Hamid 'Ayyad**, de 34 años, que fue detenido por agentes secretos del ejército israelí en la Franja de Gaza el 1 de enero de 2002 cuando se dirigía a su trabajo, en un matadero de la ciudad de Gaza. Lo llevaron a la prisión de Shikma, en Asquelón, dentro de Israel, donde la ASI lo interrogó durante más de 70 días, en el transcurso de los cuales sufrió, según informes, tortura y otros malos tratos. Los informes indican que, durante un periodo de 20 días, sólo le permitieron dormir 22 horas. Le impidieron el acceso a abogados durante los primeros 50 días de su interrogatorio, que, según los informes, no estuvo centrado en ninguna acusación en particular. Al parecer, no confesó ningún delito concreto. Su primera orden de detención administrativa, de seis meses, se dictó el 17 de marzo de 2002. Posteriormente se prorrogó ocho veces. Antes de que venciera la última prorroga, el 12 de enero de 2006, las autoridades

israelíes modificaron su condición jurídica y lo detuvieron en virtud de la Ley de Combatientes Ilegales. Continúa recluido en aplicación de la Ley.

Hassan Mass'oud Hussein 'Ayyad, nacido en 1934 y primo de Riyad 'Ayyad, era miembro de Fuerza 17, unidad especial de seguridad del presidente Yasir Arafat. Fue detenido el 24 de enero de 2003 a las tres de la madrugada por soldados israelíes, que destruyeron la casa de su familia, en la ciudad de Gaza, y se llevaron también detenidos a otros familiares, a quienes dejaron posteriormente en libertad. Dictaron también una orden de detención administrativa contra él, que se prorrogó hasta que modificaron su condición jurídica y dejó de estar detenido en virtud de esta orden y pasó a estarlo en aplicación de la Ley de Combatientes Ilegales. Continúa recluido en estas condiciones.

En 2008 se ha reformado la Ley de Combatientes Ilegales para restringir aún más los derechos de los detenidos. Las nuevas disposiciones permiten a las autoridades israelíes mantener recluidas sin el debido proceso a gran número de personas hasta el fin de todas las hostilidades entre Israel y sus enemigos. Además, la Ley no está limitada a los extranjeros, sino que puede aplicarse también a los ciudadanos israelíes.

I. DEMOLICIONES DE VIVIENDAS PALESTINAS: ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCION

En su información de 2001 para el Comité contra la Tortura, Amnistía Internacional manifestó que la demolición de viviendas palestinas se ajustaba a una política discriminatoria, dirigida contra los palestinos, que constituía trato cruel, inhumano o degradante, contrario al artículo 16 de la Convención.²¹ En sus conclusiones de 2002, el Comité pidió a Israel que desistiera de su política de clausuras y demoliciones de viviendas cuando éstas contravienen el artículo 16 de la Convención.²²

Las autoridades israelíes continúan destruyendo viviendas y otras estructuras palestinas en los TPO alegando para ello motivos como “falta de permiso de construcción” o “necesidad militar”. Desde 2002 se han demolido por falta de permiso más de 1.200 viviendas en Cisjordania, incluido Jerusalén Oriental. Asimismo, en Gaza y Cisjordania se han demolido por presunta “necesidad militar” más de 2.500 viviendas, en muchos casos en el curso de demoliciones en gran escala. Mientras tanto, entre 2002 y 2007 se construyeron 7.365 unidades de vivienda en asentamientos israelíes, que son ilegales según el derecho internacional humanitario. Aunque los asentamientos están situados en los TPO, los palestinos tienen prohibida la entrada a ellos sin permiso. A principios de 2008, la construcción experimentó un gran aumento en los asentamientos, llegándose a levantar 1.190 unidades de vivienda sólo en los tres primeros meses del año, más del doble que en el mismo periodo de 2007.²³

²¹ Véase Amnistía Internacional, *Israel and the Occupied Territories: Briefing to the Committee against Torture, May 2002*, Índice AI: MDE 15/075/2002, mayo de 2002.

²² Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel, CAT/C/XXVII/Concl.5, 23 de noviembre de 2001, párr. 7.g.

²³ Foundation for Middle East Peace, “Settlement Construction”, http://www.fmep.org/settlement_info/settlement-info-and-tables/stats-data/settlement-construction.

Las demoliciones “punitivas” de hogares de familiares de palestinos participantes en ataques armados contra israelíes se detuvieron en febrero de 2005. Pero desde octubre de 2001 hasta entonces se demolieron 668 hogares.²⁴ En junio de 2008, el primer ministro israelí, Ehud Olmert, ordenó reanudar la política, aunque hasta septiembre de 2008 no se había llevado a cabo ninguna demolición “punitiva”.

También se han destruido grandes extensiones de tierra de cultivo y huertos, con lo que se ha privado a algunas comunidades palestinas de sus principales medios de vida.

DESTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN YENÍN Y NABLÚS DURANTE LA OPERACIÓN MURO DEFENSIVO

En abril de 2002, durante la Operación Muro Defensivo, el ejército israelí rodeó localidades y campos de refugiados palestinos de Cisjordania e irrumpió en ellos, demoliendo sistemáticamente viviendas en muchas zonas. Comenzó su ofensiva entrando en Ramallah el 29 de marzo; en Belén, Tulkarem y Kalkilia, el 1 de abril, y en Yenín y Nablús el 3 y el 4 de abril por la noche. El ejército declaró las localidades “zonas militares cerradas” e impuso estrictos toques de queda durante las 24 horas del día, que impedían el acceso al mundo exterior. En la mayoría de las zonas, cortó también el agua y la electricidad.

Hawashin, zona de 400 por 500 metros del campo de refugiados de **Yenín** donde vivían unas 900 familias, fue arrasada sistemáticamente con excavadoras. El general Giora Eiland, jefe de la sección de planes y política de la FDI, contó a Amnistía Internacional que se habían destruido las viviendas de esta zona porque no había otra forma de hacer frente a los combates casa a casa en el campo de refugiados. Sin embargo, como revelan las fotos aéreas del lugar,²⁵ la demolición con excavadoras se llevó a cabo entre el 11 y el 13 de abril, es decir, *después* de haber acabado ya los combates tras la rendición negociada de los activistas palestinos el 11 de abril y cuando el ejército israelí controlaba todavía el perímetro del campo y bloqueaba la entrada incluso a las ambulancias (hasta el 15 de abril no se permitió la entrada de las primeras ambulancias).

También en abril de 2002, en **Nablús**, el ejército israelí destruyó 67 edificios, no todos ellos de viviendas, durante la Operación Muro Defensivo. En algunos casos avisó a los habitantes de las casas de que iba a destruir éstas 10 minutos antes, por lo que pudieron recoger algunas de sus pertenencias y salir de los edificios antes de su demolición. Sin embargo, las investigaciones de Amnistía Internacional revelaron que en otros casos no se avisó previamente a los habitantes, que murieron o resultaron heridos. Por ejemplo, el 6 de abril de 2002 por la noche, el ejército israelí demolió con excavadoras una vivienda dentro de la cual se encontraban 10 personas, miembros de la familia Al-Shu’bi, 8 de las cuales murieron, incluidos 3 niños, su madre, que estaba embarazada, y su abuelo, de 85 años. Según los habitantes de la zona, no hubo ningún aviso de la demolición de la casa, y el ejército israelí no se aseguró de que no hubiera nadie dentro antes de derribarla. Los familiares y los vecinos de las víctimas no encontraron los cadáveres hasta el 12 de abril de 2002, cuando se levantó durante dos horas el estricto toque de queda impuesto día y noche en Nablús. Lo hicieron cavando en los escombros de noche, bajo la lluvia y haciendo caso omiso de los disparos de advertencia del ejército israelí. Al mismo tiempo rescataron también a dos miembros de la

²⁴ B’Tselem, “Statistics”, <http://www.btselem.org/English/Statistics/Index.asp>.

²⁵ Véase el apéndice 2.

familia, Abdallah al-Shu'bi, de 68 años, y su esposa, Shamsa, de 67, que seguían vivos seis días después de haber quedado atrapados entre los escombros.²⁶

DESTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA FRANJA DE GAZA

El ejército israelí ha destruido millares de casas en la Franja de Gaza en los últimos años. Según el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA), entre octubre de 2000 y octubre de 2003 fueron destruidos más de 2.150 hogares y sufrieron daños más de 16.000. Al final de diciembre de 2004, las estadísticas del UNRWA revelaron que desde el comienzo del conflicto, en octubre de 2000, en la Franja de Gaza habían sido demolidas o resultado dañadas sin posibilidades de reparación 2.991 viviendas, que acogían a más de 28.483 personas. En la mayoría de los casos se demolieron con presuntos “fines militares”. Especialmente brutal fue la destrucción de centenares de casas en **Rafah** entre 2000 y 2004. Las casas del campo de refugiados estaban situadas cerca de la frontera con Egipto y se habían construido muy próximas unas a otras. Entre 2000 y 2004 el ejército despejó de edificios una franja de 300 metros junto a la frontera, reduciendo al zona a escombros. La destrucción se llevó a cabo en impetuosas operaciones de demolición emprendidas a lo largo de ese periodo: el 10 de enero de 2002, en una noche perdieron su hogar 100 familias; en una operación de tres días iniciada el 10 de octubre de 2003, el ejército israelí destruyó más de 130 casas y causó daños en decenas más en el campo de refugiados de Rafah y las zonas próximas, dejando sin hogar a más de 1.200 palestinos, en su mayoría niños y niñas; en mayo de 2004, durante prolongados ataques israelíes contra Rafah, se demolieron, según el UNRWA, 298 edificios de viviendas, que acogían a 710 familias. También fueron destruidos cultivos, invernaderos, sistemas de riego y utensilios agrícolas.

El ejército israelí calificó la destrucciones de esas viviendas y zonas agrícolas de “necesidad militar”. Sus portavoces ofrecieron razones militares distintas, como que las casas eran utilizadas por hombres armados, que debajo de ellas había túneles por los que se introducían clandestinamente armas en Gaza o, en alguna ocasión, que habían sido atacadas “en respuesta al atentado terrorista que mató a un oficial y a tres soldados de la FDI”.²⁷ Amnistía Internacional considera que tales demoliciones violan el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y constituyen tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prohibidos por la Convención.

El testimonio incluido a continuación, ofrecido a Amnistía Internacional por Fadhiya Suleiman Ibrahim Barhoum, de 70 años, data de 2003 y describe una situación compartida por muchas víctimas de demolición. Esta mujer vivía en una casa con sus dos hijos, sus nueras y sus 12 nietos. Contó a Amnistía Internacional lo siguiente:

Destruyeron la casa con todas nuestras cosas. He trabajado toda mi vida y ahora no me queda nada, y a mis hijos no les queda tampoco nada y tienen hijos, uno ocho, y el otro cuatro. La casa tenía tres viviendas, una para mí, y dos para mis hijos. Había seis habitaciones y dos cuartos de baño, uno para cada uno de ellos. Habíamos trabajado mucho para construir nuestra casa. Que Dios nos ayude. Ya no duermo por las noches. Y siguen destruyendo casas, cada día más; quizá mañana destruyan también ésta [la de los familiares con los que vive ahora]. Que Dios nos ayude.

²⁶ Amnistía Internacional, *Israel and the Occupied Territories: Shielded from scrutiny: IDF violations in Jenin and Nablus* (Índice AI: MDE 15/143/2002), noviembre de 2002

²⁷ Fuerza de Defensa Israelí, <http://www.idf.il/english/announcements/2002/january/10.stm> y <http://www.idf.il/english/announcements/2002/january/11.stm>.

¿Por qué esto encima de todo lo demás? El ejército destruyó también mis tierras, allí, cerca de la casa [señala hacia los escombros de su casa, que está al lado]; todos mis olivos. Todavía se ven, allí. Los arrancaron todos. No dejaron ni uno. Me los arrancaron de aquí, de mi corazón. Aunque plante otros, no viviré para verlos. Soy demasiado vieja y no tengo más tierras, ni hogar, nada.²⁸

DEVOLICIONES EN LA ZONA C DE CISJORDANIA

En la Zona C de Cisjordania, que abarca más del 60 por ciento del territorio y se encuentra bajo control civil y militar del Israel, el ejército israelí ha emprendido una campaña contra los pastores y los pequeños agricultores palestinos, los miembros más vulnerables de la población.

En julio de 2005, el ejército destruyó el pueblo entero de **Tana**, situado cerca de Nablús. Sus habitantes procedían de Beit Furik, donde pasaban los calurosos meses de julio y agosto y cuidaban de sus cultivos y sus rebaños en Tana el resto del año. El ejército israelí aprovechó que no se encontraban en Tana en julio de 2005 para demoler unas 35 chozas o estructuras de piedra y metal del pueblo. Algunas de ellas eran viviendas, y el resto, corrales. También fue demolida una escuela construida en 2001, junto con dos depósitos de agua. La razón que se dio para justificar la destrucción de las estructuras fue que se habían construido sin permiso.

Gran parte del **valle del Jordán** ha sido declarada zona militar cerrada, y el ejército israelí lleva mucho tiempo aplicando una política de expulsión de los habitantes palestinos del valle y de los montes que se elevan sobre él. Ha demolido viviendas de los pueblos e incluso tiendas de los beduinos que pastorean en los montes desde hace siglos, alegando que se construyeron sin permiso o que estaban en zonas militares cerradas. Uno de los pueblos objeto de esta política israelí es Hadidiya, que se encuentra en los montes del valle del Jordán y fue demolido ya en 1997 y reconstruido posteriormente. Desde la década de 1980, cinco familias del pueblo estuvieron apelando contra la demolición de sus hogares ante el Tribunal Superior de Justicia de Israel, pero en 2006 éste rechazó su apelación. En abril de 2007, el ejército dictó órdenes de demolición contra todas las viviendas de Hadidiya, por lo que sus habitantes se vieron obligados a mudarse a Humsa, situado a un kilómetro de distancia. Aquí siguen siendo hostigados por el ejército, que dictó una orden militar en la que se les exigía a todos que abandonaran Humsa y Hadidiya “con efecto inmediato”. En 2007 y 2008 se han destruido estructuras donde vivían más de 70 personas, en su mayoría niños y niñas. Mientras tanto, a unos kilómetros de allí se encuentran los asentamientos israelíes de Ro'i, Beqa'ot y Hemdat, construidos a lo largo de los últimos 30 años en contra del derecho internacional.

Dentro de Israel, las autoridades también aplican una política discriminatoria de vivienda en el caso de los árabes israelíes, que constituyen el 18 por ciento de la población del país. En algunas zonas se presiona a los árabes para expulsarlos de sus tierras, especialmente en el **Negev**, en el sur de Israel. Hay aquí más de 70.000 beduinos, que llevan generaciones viviendo en la zona, pero las autoridades israelíes no han reconocido sus 45 pueblos, por lo que no cuentan con servicios básicos, como agua corriente, electricidad, alcantarillado, escuelas, centros de salud y carreteras asfaltadas. Como a los habitantes de estos pueblos no se les concede permiso para construir casas ni para cultivar sus tierras, viven en pobres chozas provisionales, con tejado de chapa de zinc, que son calurosas en verano y frías en invierno, y sufren problemas de salud y un alto índice de mortalidad infantil. Viven con el temor constante de que destruyan sus pueblos, y se les presiona para que se vayan. Un pueblo beduino no

²⁸ Amnistía Internacional, *Israel y los Territorios Ocupados – Bajo los escombros: demolición de viviendas y destrucción de tierras y bienes* (Índice AI: MDE 15/033/2004), mayo de 2004

reconocido del Negev, Twail Abu Jarwal, ha sido demolido 20 veces en los últimos tres años, la última al final de agosto de 2008, justo antes del mes musulmán de Ramadán. Sin embargo, sus habitantes no están dispuestos a abandonarlo ni a irse a vivir a los municipios que los israelíes han construido para alojar a quienes se encuentran en su situación, pues temen quedar aislados de sus hogares, tierras y formas de vida y pasar a aumentar los altos índices de desempleo de esos municipios. El trato que reciben los beduinos contrasta con el que dispensa el gobierno a los judíos recién llegados a la región, que viven en nuevos pueblos y granjas familiares auspiciados por el Estado. Fuera del Negev hay unos 40 pueblos árabes israelíes no reconocidos, la mayoría en el norte de Galilea, que soportan la misma falta de servicios y a cuyos habitantes también se presiona para que se vayan.

J. RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN: ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCIÓN

Amnistía Internacional considera que las restricciones de la libertad de circulación impuestas por las autoridades israelíes, entre ellas la construcción de la valla/muro en tierras palestinas y el actual bloqueo de la Franja de Gaza, constituyen tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conforme al artículo 16 de la Convención.

RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN EN CISJORDANIA

Las restricciones de la libertad de circulación impuestas a los palestinos en Cisjordania son mucho más amplias e invasivas que en 2002, cuando el Comité dijo que las clausuras que soportaban los palestinos en Cisjordania en ese momento podían constituir en ciertos casos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes según el artículo 16 de la Convención. Las restricciones actuales afectan negativamente a la vida cotidiana de casi todos los palestinos que viven en Cisjordania. En su informe de actualización de julio de 2008, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) de la ONU identificó 609 barreras que impedían la libertad de circulación en Cisjordania, 88 con guarnición y 521 sin ella, y entre las que había terraplenes, zanjas, verjas y bloqueos de carreteras.²⁹ Estas barreras no tienen por objeto, como afirman las autoridades israelíes, impedir la entrada de “terroristas” en Israel, porque la mayoría se encuentran dentro de Cisjordania, no entre ésta e Israel. A juicio de Amnistía Internacional, su verdadera finalidad es impedir que los palestinos circulen por las carreteras que conducen a los asentamientos israelíes o que utilizan los colonos. En Cisjordania se está formando, con el apoyo del Estado israelí, un sistema doble de carreteras: por un lado están las carreteras asfaltadas y rápidas de los colonos, por las que no se permite la circulación de vehículos con matrícula palestina, y por el otro, las carreteras de los palestinos, que suelen estar en mal estado. Por ejemplo, la Carretera 443, construida originalmente en tierras palestinas confiscadas para facilitar el acceso desde Ramallah a los pueblos palestinos situados al suroeste de la ciudad, les está ahora prohibida a los palestinos. En marzo de 2008, a raíz de una petición presentada por la Asociación por los Derechos Civiles en Israel (ACRI), el Tribunal Superior de Justicia, en vez de permitir a los palestinos circular por esta carretera, ordenó al ejército construir una aparte para los habitantes de los pueblos que están ahora aislados.

²⁹ *UN Report No. 69 on the Implementation of the Agreement on Movement and Access and Update on Gaza Crossings (25 June – 08 July 2008)*

Las 600 barreras de Cisjordania son causa de demoras para los palestinos, y a veces les impiden llegar a otras ciudades y pueblos de los TPO. Incluso cuando es posible ir de una localidad de Cisjordania a otra, el viaje dura a menudo tres o cuatro veces más de lo que debería y obliga a tomar varios taxis para ir de un puesto de control a otro. A las barreras de las carreteras se suma un sistema de permisos, clausuras y toques de queda. Los palestinos de Cisjordania tienen prohibido también visitar Jerusalén Oriental, en los TPO, sin un permiso especial.

Nablús, que era el principal centro económico de Cisjordania, está rodeada de puestos de control que sólo pueden cruzar los palestinos con permiso para hacerlo, por lo que se halla prácticamente aislada del resto de Cisjordania. Un alumno de la Universidad de Al Nayah de Nablús que viva en Belén, a 100 kilómetros de allí, tiene que pasar por cinco puestos de control para ir a clase. A los agricultores de Cisjordania no se les permite ya llevar sus productos a la ciudad, por lo que tienen que venderlos en Beita, pueblo situado a las afueras de Nablús que se ha acabado convirtiéndose, de hecho, en el mercado de ésta.

Al norte de Jericó, el **valle del Jordán** es zona prohibida para los palestinos del resto de Cisjordania debido a un estricto sistema de permisos. La mayoría de los habitantes palestinos del valle pertenecen a las mismas familias que los de los montes que se alzan por encima de él y a menudo tienen los mismos apellidos. Tradicionalmente, muchos vivían en valle, que es más calido, en invierno, y en el monte, más fresco, en verano. Algunos vivían permanentemente en el valle para cultivar la tierra. Sin embargo, debido a una medida que ha separado a las familias, desde mayo de 2005, toda persona en cuyo carné de identidad no figure el nombre de un pueblo del norte del valle del Jordán como lugar de residencia no puede vivir en la zona ni visitarla. A los palestinos que no son del valle del Jordán no se les permite siquiera viajar por la Carretera 90, la principal vía que atraviesa el valle de norte a sur.

Las restricciones de la circulación afectan a todos los aspectos de la vida, incluido el nivel de vida, la agricultura, el comercio, la industria, la educación, la salud y las relaciones familiares. La actividad económica está casi paralizada, y el desempleo ha aumentado. El acceso a la educación se ha visto aún más limitado dados los problemas que encuentran estudiantes y profesores para llegar a los centros de enseñanza, por lo que los niveles educativos han descendido. A la gente le resulta difícil visitar a sus parientes y mantener lazos familiares que son esenciales. Las personas enfermas que van a hospitales tienen que esperar para cruzar los puestos de control, y algunas han muerto por haber tardado demasiado en pasar o haberseles denegado el permiso para hacerlo.

LA VALLA/MURO

La valla/muro que se está construyendo perjudica la vida de muchos palestinos que habitan cerca de su trazado. Las autoridades israelíes comenzaron su construcción en 2002, señalando que se trataba de una barrera defensiva con que proporcionar seguridad a Israel. Sin embargo, su trazado no se ajusta a la Línea Verde, frontera oficial de 315 kilómetros de largo entre Cisjordania e Israel, sino que más del 80 por ciento discurre por tierras palestinas de Cisjordania. El muro rodea unos 80 asentamientos israelíes y absorbe grandes extensiones de las tierras palestinas más fértiles, anexionándolas, de hecho, a Israel. Cuando esté acabado, tendrá unos 720 kilómetros de largo y hará que 35.000 palestinos queden confinados en enclaves situados en el lado israelí, donde tendrán prohibido entrar en Israel, se les limitará el acceso al resto de Cisjordania y necesitarán permisos para estar en sus propias tierras. A los

palestinos se les permite elevar peticiones contra el trazado de la valla/muro al Tribunal Superior de Justicia, pero la mayoría de las que han presentado se han rechazado. Incluso en los contados casos en que el Tribunal ha ordenado modificar el trazado (por ejemplo, en el caso de Beit Surik, en 2004), el ejército israelí no ha acatado las órdenes.³⁰

Varios pueblos palestinos han perdido la mayor parte de sus tierras de labranza, que han quedado al otro lado de la valla /muro, por lo que, sin acceso a ellas, sus habitantes carecen de medios de vida. Tras la construcción de la valla/muro, durante el primer año las puertas de acceso a las tierras situadas al otro lado solían estar abiertas, y la mayoría de la gente tenía permiso para pasar. Ahora lo normal es que estén cerradas y no se abran más que durante un corto tiempo dos veces al día; además, el ejército israelí deniega cada vez más a los agricultores el permiso para pasar, dándoles distintas razones, como que no tienen la documentación en regla, que sus apellidos son distintos de los que figuran en sus viejas escrituras de propiedad o que se los considera un riesgo para la “seguridad”. Puede darse el caso de que se conceda el permiso a ancianos que no están en condiciones físicas de trabajar, y denegárseles a sus familiares jóvenes, que sí podrían trabajar la tierra.

A Imad Khalid, agricultor de Jayyus, pueblo próximo a Kalkilia separado del 90 por ciento de sus tierras más fértiles por la valla/muro, no se le permite cruzar la puerta para ir a trabajar a sus tierras porque constituye, le han dicho, un riesgo para la “seguridad”. Estuvo detenido más de tres años de 1991 a 1994, durante la primera Intifada.³¹ De 1995 a 2000, no parece que se lo considerara un riesgo para la seguridad, porque se le permitió trabajar en Israel. Sin embargo, el tiempo que pasó detenido hace 14 años le ha arruinado y dejado sin medios de vida no sólo a él, sino a tu familia entera. En una entrevista que mantuvo con Amnistía Internacional en abril de 2006 dijo:

Mi padre tiene 68 años. Tuvo permiso hasta abril de 2006. Tardó un año en conseguirlo. Cuando caducó, no quisieron renovárselo. Tengo 10 hermanos, y no les dan el permiso por el tiempo que estuve en prisión. Ninguno de ellos ha estado en prisión, pero si un miembro de la familia hace algo castigan a toda la familia. Hemos vendido los invernaderos, porque no podíamos recolectar la guayaba en octubre. Ahora trabajo de guarda en una fábrica de cemento por 300 dólares al mes, justo lo suficiente para alimentar a mi familia [...] Nací en estas tierras y llevo toda la vida viviendo en ellas. Trabajaba en ellas y cuidaba de ellas, y llevo ya tres años sin poder verlas. Es muy triste y muy duro para mí estar en esta situación.

En agosto de 2008 no se había permitido todavía el acceso a sus tierras a ningún miembro de la familia.

³⁰ En el caso de Beit Surik (HCJ 2056/04), de 30 de junio de 2004, el Tribunal Superior de Justicia ordenó que el Estado modificara el trazado de la valla/muro a lo largo de 30 kilómetros para que discurriera más cerca de la Línea Verde. Cuatro años después, no sólo no se ha modificado el trazado, sino que, desde el 1 de julio de 2008, coincidiendo con la vendimia y la recolección del melocotón y el higo, las autoridades israelíes han reducido, además, de cinco a tres días a la semana la apertura de las puertas cerca de Beit Surik. OCAH, *The Humanitarian Monitor, occupied Palestinian territory*, núm. 28, agosto de 2008.

³¹ El alzamiento palestino contra la ocupación israelí, que duró de 1987 a 1993.

EL BLOQUEO DE GAZA

Israel lleva años manteniendo un bloqueo parcial de la **Franja de Gaza**, pero, a partir de junio de 2007, cuando la administración de Hamás se hizo con el control de los servicios de seguridad en el territorio, impuso un bloqueo aún más estricto. En opinión de Amnistía Internacional, el bloqueo constituye un castigo colectivo a toda la población palestina de Gaza (alrededor de 1,5 millones), así como tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conforme al artículo 16 de la Convención.

Las autoridades israelíes utilizan el argumento de que el bloqueo se ha impuesto en respuesta a las actividades de los grupos armados palestinos activos en Gaza. En los últimos años, estos grupos han disparado millares de misiles y cohetes indiscriminadamente contra zonas civiles de Israel, en particular contra las ciudades de Sderot y Asquelón. En junio de 2006, miembros de estos grupos efectuaron un ataque armado contra un puesto militar situado en Israel, cerca de la frontera de Gaza, en el que mataron a dos soldados israelíes y capturaron a otro, el cabo Gilad Shalit, que continúa retenido en Gaza con objeto de utilizarlo en un canje de prisioneros. Se han enviado tres cartas a la familia de este soldado, pero el Comité Internacional de la Cruz Roja no ha tenido acceso a él.

El gobierno israelí sostiene que, desde que retiró sus asentamientos y bases militares de Gaza en 2005, no tiene ya ninguna responsabilidad para con la población del territorio. Sin embargo, el ejército israelí realiza operaciones militares en distintas partes de Gaza cuando le place, controla las vías de acceso a Gaza por tierra y vigila y controla a todas las personas que entran. Incluso en el caso de la frontera por tierra con Egipto, que se cruza por Rafah, las autoridades israelíes han dejado claro reiteradamente que sólo volverá a abrirse el paso en el marco de un acuerdo conjunto. Asimismo, Israel sigue teniendo el control exclusivo del espacio aéreo y las aguas territoriales de Gaza.³²

Las autoridades israelíes han prohibido todas las exportaciones de Gaza y restringido gravemente la entrada de productos. La mayor parte de lo que se permite pasar es ayuda humanitaria, alimentos y material médico. Se ha restringido gravemente la importación de combustible, por lo que los habitantes de Gaza no pueden ir ya a sus trabajos. La mayoría de los productos escasean. El 80 por ciento de la población de Gaza depende ya de la ayuda humanitaria para sobrevivir, y un creciente número de personas sufren malnutrición.

En los seis primeros meses de 2008, las fuerzas israelíes mataron en la Franja de Gaza a más de 380 palestinos, entre ellos más de 50 menores. Al menos la mitad de estas personas eran civiles desarmados. En el mismo periodo, los grupos armados palestinos mataron a 26

³² En agosto de 2008, por primera vez desde que comenzó el bloqueo de Gaza, dos barcos en los que viajaban personas preocupadas por esta medida zarparon de Chipre hacia Gaza. Tras anunciar primeramente que los obligarían a dar media vuelta, las autoridades israelíes decidieron no impedir su llegada ni su partida. Los barcos salieron de Gaza llevando a bordo a siete palestinos considerados "casos humanitarios" (cinco miembros de una familia que no habían podido salir de Gaza y un niño de 10 años que necesitaba una prótesis). Sin embargo, las autoridades israelíes afirmaron que los barcos habían llegado ilegalmente. Sólo permitieron salir de Gaza a un ciudadano israelí que se encontraba a bordo de uno de ellos. Lo hizo por el paso fronterizo de Erez y fue detenido inmediatamente, recluso durante toda la noche y acusado de entrar en Gaza ilegalmente. A siete personas de otros países que habían llegado a bordo de los barcos desde Chipre y se habían quedado en Gaza no se les había permitido aún salir por los pasos de Erez y Rafah un mes después de su llegada.

israelíes, entre ellos 17 civiles.³³ En junio de 2008 se negoció una tregua entre Israel y la administración *de facto* de Hamás en Gaza, en virtud de la cual los grupos de Gaza dejarían de lanzar cohetes sobre Israel y las tropas israelíes pondrían fin a sus incursiones en la Franja de Gaza. Desde entonces, las autoridades israelíes han permitido aumentar sólo parcialmente la cantidad de productos introducidos en Gaza, pues se niegan a autorizar una mayor circulación de productos con destino al territorio y cierran las fronteras para que no entre nada cada vez que se dispara un misil. Israel afirma que mantendrá el perjudicial bloqueo de Gaza hasta que Gilad Shalit sea liberado.

K. NEGACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS MÉDICOS: ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCION

Amnistía Internacional cree que la negación de tratamiento médico a personas enfermas de Gaza constituye tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conforme al artículo 16 de la Convención.

Los centros médicos de Gaza carecen del material y el personal especializado necesarios para tratar diversas dolencias, como algunas formas de cáncer y enfermedades cardiovasculares. Debido en gran medida al bloqueo, los hospitales y los centros médicos carecen cada vez más de suficientes medicamentos, material desechable y equipo médico en buen estado.

Israel, como potencia ocupante, tiene el deber, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, de garantizar el derecho a la salud de la población de Gaza sin discriminación y de suministrarle con todos los medios a su alcance material médico. Un aspecto del bloqueo impuesto a la Franja Gaza desde junio de 2007 es la negativa de las autoridades israelíes a conceder permiso para salir de ella a algunas personas enfermas que se hallan en estado crítico.

Según la OCAH, mientras que en la primera mitad de 2007 se aprobaron por término medio el 90 por ciento de las solicitudes de permiso israelí para salir de Gaza con objeto de recibir tratamiento médico presentadas por palestinos, desde comienzos de 2008 sólo se han aprobado el 58 por ciento. En julio de 2008, a unas dos terceras partes del total de personas que pidieron permiso de salida de Gaza para someterse a tratamiento médico se lo concedieron, al 2,5 por ciento se lo denegaron expresamente, y a 300 personas, casi la tercera parte del total, no les respondieron siquiera. Normalmente, la razón que da la ASI para no conceder el permiso es que la persona que intenta salir de Gaza para recibir atención médica supone un “riesgo para la seguridad”. El motivo de calificar de este modo a la persona no se revela, por lo que ésta no puede impugnar de manera efectiva la decisión. Las autoridades israelíes afirman que las personas enfermas pueden llevar bombas; sin embargo, todos los palestinos se someten a estrictos controles de seguridad cuando cruzan el paso fronterizo de Erez para entrar en Israel. Desde 2007, a muchas personas que solicitan permiso de salida de Gaza para recibir tratamiento médico se les llama para que realicen una entrevista con la ASI en Erez. Afirman que, en el curso de esta entrevista, les piden que proporcionen información útil para Israel, y a menudo les explican sin ningún rodeo que la obtención del permiso depende de que cooperen.

³³ En esta cifra se incluye a los israelíes víctimas de homicidio en Jerusalén y Cisjordania.

En junio de 2007, el gobierno israelí dijo al Tribunal Superior de Israel que el riesgo de perder una extremidad es una cuestión de “calidad de vida” para las personas enfermas, pero que no pone en peligro su vida, por lo que no justifica necesariamente que se les conceda permiso para salir de Gaza a fin de recibir tratamiento médico en otro lugar. El Tribunal aceptó la postura del gobierno y rechazó una apelación presentada por la organización israelí Physicians for Human Rights en favor de enfermos que solicitaban permiso de salida de Gaza.

Bassam al-Oehidi, de 28 años, padece un desprendimiento de retina, pero desde noviembre de 2007 no puede viajar al hospital oftalmológico de St John de Jerusalén Oriental, en los TPO. Ha dicho a Amnistía Internacional que, aunque había conseguido el permiso de las autoridades israelíes para salir de Gaza, lo convocaron en Erez para una entrevista con la ASI y le impidieron luego cruzar la frontera por haberse negado a hacerse informante.

Nufuz Husni, de 44 años, ama de casa y madre de seis hijos, padece un tumor anal maligno desde 2005. Entró en Israel cuatro veces, entre 2005 y 2007, para someterse a tratamiento, pero desde febrero de 2008 la ASI le niega el permiso para viajar al hospital de Ichilov de Tel Aviv para recibir atención médica no disponible en Gaza. El 30 de agosto de 2008, cuando las autoridades egipcias abrieron Rafah durante dos días, estaba en el hospital en Gaza, y los médicos consideraron que se encontraba demasiado enferma para viajar a Egipto.

Muhammad al-Hurani, de 33 años, padece un tumor cerebral maligno, diagnosticado en febrero de 2008, que le afecta a la vista. En abril de 2008 comenzó a sufrir ataques. Solicitó permiso para salir de Gaza por la frontera con Israel para recibir tratamiento. Ya ha sido entrevistado por la ASI, y ahora ha decidido que su único futuro es marchar a Egipto.

Karima Abu Dalal, de 34 años, padece un linfoma de Hodgkin, enfermedad curable en el 95 por ciento de los casos si se aplica a tiempo el tratamiento adecuado. Tras ser sometida a un trasplante de médula y recibir quimioterapia y radioterapia en Egipto, tenía que ir a Nablús, en Cisjordania, para continuar el tratamiento de quimioterapia, no disponible en Gaza. Solicitó a las autoridades israelíes permiso para viajar a Cisjordania en noviembre de 2007, pero se lo denegaron por razones de seguridad no reveladas. En enero de 2008, el Tribunal Superior de Justicia de Israel manifestó que “no había motivos para intervenir” a fin de levantarle la prohibición de viajar. Al final, en abril de 2008, pudo cruzar la frontera de Gaza con Egipto en virtud de un acuerdo excepcional.

Desde 2007 han muerto ya más de 50 personas que solicitaron permiso para salir de Gaza a fin de buscar tratamiento médico no disponible allí, al menos 32 de ellas entre octubre de 2007 y marzo de 2008.³⁴

L. DEVOLUCIONES: ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN

Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que Israel continúe enviando a solicitantes de asilo y migrantes a países donde pueden sufrir graves violaciones de derechos humanos, incluida tortura u otros malos tratos, o ser enviados a otros países donde correrían ese riesgo.

³⁴ Organización Mundial de la Salud, *Access to Health Services for Palestinian people*, abril del 2008.

Israel ha aceptado a centenares de solicitantes de asilo, en particular eritreos y sudaneses, que han conseguido entrar cruzando la frontera por Egipto. En los últimos dos años, ha intentado aplicar la política de las denominadas “devoluciones calientes”, por la que los solicitantes de asilo y migrantes que cruzan la frontera por Egipto son devueltos allí sin más trámites que una entrevista sumaria que les hacen los soldados sin darles la oportunidad de impugnar la decisión de expulsarlos ni de apelar contra la expulsión ante un órgano judicial. Las devoluciones se coordinan con las autoridades egipcias.

En respuesta a una petición presentada al Tribunal Supremo de Israel para que dictara un mandamiento judicial contra las “devoluciones calientes”, un mando militar israelí manifestó en una declaración jurada presentada el 1 de septiembre de 2008 que entre el 23 y el 29 de agosto de 2008 se había expulsado en una “devolución coordinada” con Egipto a 91 personas. Según el procedimiento seguido, los soldados documentan las respuestas de quienes cruzan la frontera y los devuelven en el plazo de tres horas, o de seis como mucho si forman parte de un grupo. En caso de duda, remiten el caso a un superior. Sin embargo, en la respuesta del gobierno se admitía que ni siquiera este procedimiento, que a juicio de Amnistía Internacional no ofrece protección suficiente a los solicitantes de asilo, se seguía siempre.

Es bien sabido que Egipto no es un país seguro al que devolver a solicitantes de asilo. Las autoridades egipcias han devuelto a menudo a solicitantes de asilo a países donde estaban expuestos a sufrir tortura. El 1 de junio de 2008 devolvieron a unos 1.200 solicitantes de asilo a Eritrea, haciendo caso omiso de una directriz del ACNUR en la que se dice que no debe devolverse a ningún solicitante de asilo a este país dado el peligro de que sea sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Además, muchas de las personas devueltas a Egipto desde Israel han sido recluidas en régimen de incomunicación y sin juicio. Desde mediados de 2007, más de 1.300 solicitantes de asilo devueltos desde Israel han sido juzgados sumariamente por tribunales militares egipcios y condenados a prisión por “intentar salir ilegalmente por la frontera oriental de Egipto”. El 18 de agosto de 2007, 48 solicitantes de asilo, en su mayoría sudaneses, fueron expulsados sumariamente de Israel a Egipto. A su llegada aquí, fueron sometidos a desaparición forzada durante varios meses. Veinte personas de origen sudanés fueron devueltas luego a Sudán, presuntamente tras haberse acordado hacerlo, sin permitirles el acceso al ACNUR. No se dispone de información sobre la suerte ni el paradero de las otras 28 personas, quienes Amnistía Internacional teme que se encuentren recluidas en secreto en Egipto. Ninguna ha tenido la oportunidad de mantener una reunión con el ACNUR para impugnar su detención ni su devolución.

APÉNDICE 1: DOCUMENTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA CONSULTA³⁵

Israel y los Territorios Ocupados: Sobrevivir asediados: Los efectos de las restricciones a la libertad de circulación sobre el derecho a trabajar (MDE 15/001/2003)

Israel y los Territorios Ocupados: Israel debe poner fin a su política de asesinatos (MDE 15/056/2003)

Israel y los Territorios Ocupados: La valla/muro y el derecho internacional (MDE 15/016/2004)

Israel y los Territorios Ocupados: Bajo los escombros: demolición de viviendas y destrucción de tierras y bienes (MDE 15/033/2004)

Israel y los Territorios Ocupados: Familias desgarradas por políticas discriminatorias (MDE 15/063/2004)

Israel y los Territorios Ocupados: Los colonos israelíes emprenden una campaña de intimidación contra palestinos y extranjeros por igual (MDE 15/099/2004)

Información para el Comité para la eliminación de la discriminación racial (MDE 15/002/2006)

Israel y Los Territorios Ocupados: Un camino a ninguna parte (MDE 15/093/2006)

Update to Comments on Israel's compliance with its obligations under the International Convention on the Elimination of all Forms of Racial Discrimination (ICERD) (MDE 15/007/2007)

Israel y los Territorios Palestinos Ocupados: Soportando la ocupación: la población palestina, bajo sitio en Cisjordania (MDE 15/033/2007)

Punitive restrictions: Families of Palestinian detainees denied visits (MDE 15/006/2008)

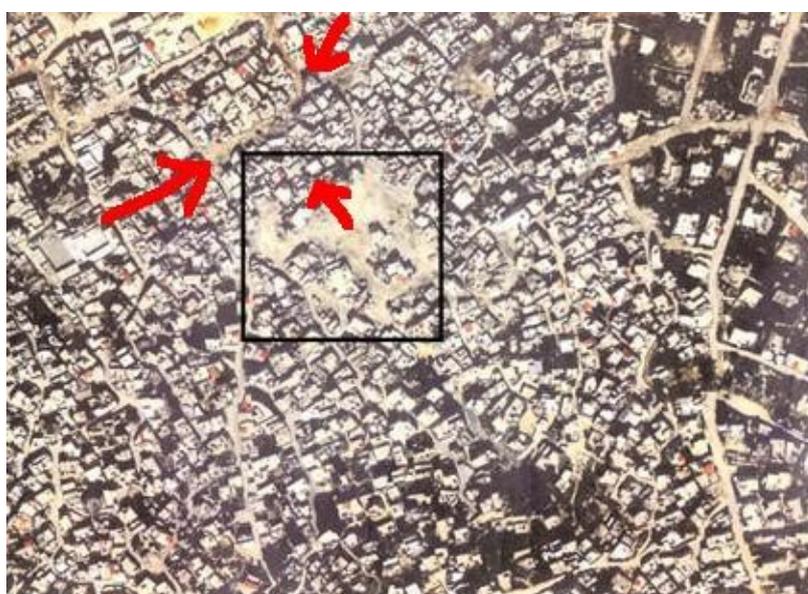
El bloqueo de Gaza: Castigo colectivo (MDE 15/021/2008)

³⁵ Todos estos documentos están disponibles en el sitio web de Amnistía Internacional: <http://www.amnesty.org/en/region/israel-occupied-palestinian-territories>

APÉNDICE 2: EXTRACTO DEL INFORME *ISRAEL AND THE OCCUPIED TERRITORIES: SHIELDED FROM SCRUTINY: IDF VIOLATIONS IN JENIN AND NABLUS* (NOVIEMBRE DE 2002),

Índice AI: MDE 15/143/2002

[fotografía aérea que muestra las demoliciones de viviendas llevadas a cabo en el barrio de Hawashin de Yenín entre el 11 y el 13 de abril de 2002. Véase pág. 15]



Las fechas trazadas sobre estas fotografías aéreas del campo de refugiados de Yenín muestran la superficie del barrio de Hawashin que fue demolida entre el 11 y el 13 de abril de 2002, cuando, según informes, habían acabado ya los combates. (Fuente: Sitio web del Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel.)



Campo de refugiados de Yenín, 13 de abril de 2002